

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTES OFICIALES.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del que rige me dice lo que sigue.

Los últimos partes recibidos del Capitan general y Gobernador de Valencia, anuncian que ha sido batida y dispersa otra partida de republicanos que quedaba en el distrito, haciéndoles veinte y un prisioneros, entre ellos uno de los Cabecillas. Este nuevo triunfo de las armas leales ha restablecido la tranquilidad momentáneamente interrumpida en algunos puntos de la provincia. Los sublevados que salieron de esta Corte, continúan su marcha hacia las provincias de Andalucía, acosados muy de cerca por la division dirigida por el General Ministro de la Guerra, dejando en el camino gran número de caballos muertos ó rendidos de fatiga por la celeridad de la marcha. El espíritu de dichas provincias á medida que se acercan á ellas los sediciosos se manifiesta firme y decidido á favor de la causa, de la justicia, del honor y de la lealtad. Un grupo de los que al mando de Buceta osaron penetrar en Cuenca, acaba de ser batido por una de las secciones de la Guardia civil destacada en su persecucion. La tranquilidad pública en las demás provincias del Reino continúa sin la menor alteracion. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 14 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se dice á este Gobierno con fecha 14 de julio lo siguiente:

Por la Gaceta de hoy se enterará V. S. del nuevo aco-

tecimiento que anoche tubo lugar con ciento cincuenta soldados del regimiento de Montesa en el pueblo de Torrejon de Ardoz. Este ligero accidente aunque produjo, por lo inesperado, la natural sensacion en esta capital, no ha sido bastante para alterar en ella la tranquilidad que disfruta. Tres columnas se pusieron inmediatamente en movimiento para perseguir á los insurrectos, quienes parece que por Loechez se han dirigido á Huete, acaso con el objeto de introducirse en Cuenca ó penetrar en la provincia de Valencia. Los partes recibidos de las autoridades de esta última provincia, aseguran que desde la derrota de las dos partidas republicanas, no hay noticia de la existencia de ningún sublevado. Han llegado los correos de Andalucía en cuyas provincias continúa reinando la tranquilidad mas completa. Los sublevados se hallaban en Bailen, y la division que los persigue con el General Ministro de la Guerra habia llegado á la Carolina. La tranquilidad pública en el Reino continúa sin alteracion. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Guadalajara 15 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 20 de junio próximo pasado la siguiente Real orden.

El examen de los presupuestos provinciales y municipales que por ley tienen que ser aprobados por este Ministerio, ha hecho conocer la necesidad de reducir á lo puramente preciso las cantidades que en los mismos se consignan para obras en los establecimientos de Beneficencia, y de fijar de una manera terminante la instruccion y tramitacion de los expedientes que se formen para la realizacion de alguna de las obras referidas. En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º Que bajo ningun concepto se incluya en los presupuestos partida alguna para obras, fuera de la que prudencialmente se estime justa y suficiente para las de reparaciones durante el año, sin que haya precedido la instruccion de un expediente en que se consigne su utilidad, necesidad y coste, y la aprobacion correspondiente. 2.º Que en el caso imprevisto de una obra de urgente é indispensable realizacion, se consigne la partida para ella en el presupuesto; pero á reserva de que en expediente

separado ha de recaer la oportuna aprobacion antes de utilizar los fondos votados al efecto á no ser que fuese tal la urgencia que no diese espera, en cuyo caso se dará inmediatamente cuenta de lo ejecutado impetrando la Real aprobacion. Y 3.º que toda aprobacion dada á partidas para obras en los presupuestos respectivos, sean y se entiendan siempre á calidad de que han de verificarse mediante licitacion pública, si lo contrario no se autorizase expresamente; y de que ha de sancionarse su ejecucion por acuerdo en expediente separado. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás fines.

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las juntas municipales de Beneficencia de la provincia y demás efectos consiguientes á su exacto cumplimiento. Guadalajara 13 de julio de 1854.--José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Pedro Bravo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Bella Bernardina*, sita en el parage de Barranco de la Peña, término de Hiendelaencina y Palmaces distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á procomunal de ambos pueblos, y linda Saliente, la cama de los Jabalines; Sur, barranco de maja las vacas; Poniente, Pradera de la humbria, y Norte, Vallejo de Majirones.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, pedidas, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Juan Ruiz, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veintuno de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Doña Ramona del Valle*, sita en el parage de Labradillo, término de Hiendelaencina y Palmaces, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á erial, y linda Saliente, Cerro agudo; Sur, Tiro del canto; Poniente, Barranco que baja de los arejos; Norte, Barranco de Labradillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Juan Garcia vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero al parecer, llamada *El nuevo rumbo*, sita en el parage de Barranco de Peña Blanca, término de Hiendelaencina, Congostrina etc. etc. distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de dichos pueblos, y linda Saliente, Laguna de Peña Blanca; Sur, Praderas largas; Poiente, Fuente del puerco y Norte, mina llamada La Peña.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Bernardo Barbolla, vecino de Guadalajara, residente en Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinticinco de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Asombrosa*, sita en el parage de Ladera del Cerro de la parada bajera, término de Hiendelaencina y Congostrina, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á erial, y linda Saliente, Cerro de parada bajera; Sur, y Norte, Arroyo Robledillo; Poniente, Cerro de la espinada.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Anselmo Garcia O'alla, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Nuestra Señora del Tremedal*, sita en el parage de Salegar de la lastra, término de Hiendelaencina, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente, camino de Hiendelaencina á Villares y fabrica Amistad; Sur, el mismo camino; Poniente, Taina del teniente Alcalde de Hiendelaencina; y Norte Las Lastras.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se de publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 15 de julio de 1854.—José María Jaudenes.

Administracion principal de Hacienda Publica de la provincia de Guadalajara.

El 2.º tercio del anticipo que los pueblos de esta provincia, se ofrecieron satisfacer voluntariamente, debe ingresar en Tesoreria segun el Real decreto expedido en 26 de mayo último, precisamente en los dias desde el 20 al 26 del actual.

Cumple á la Administracion dirigir el presente recuerdo á fin de que llegando á noticia de las corporaciones y contribuyentes anticipantes voluntarios, verifiquen el pago antes de terminar el señalado plazo disfrutando así, además del grato contento que debe causar á todos el concurrir con afan al llamamiento que S. M. se dignará hacer por su Real Decreto citado, de las prerogativas señaladas á los que voluntariamente acudieran á hacer el anticipo.

Claro es, que la Administracion se dirige hoy á los que únicamente han satisfecho el primer tercio, pues de ningun modo sino para expresarles una doble gratitud puede aludir á aquellos que no solo en el primer periodo ingresaron el cupo correspondiente al mismo, sino que firmes y leales patriotas concurrieron entonces con el cupo total del semestre.

Supongo, y por eso estoy tranquilo, que los que así no lo hicieron, grandes serian las causas que se lo impidieron, y no puedo discurrir de otro modo despues de haber recibido mas de una prueba de su lealtad y constancia, y de haber visto en fin, lo mucho que todos se apresuraron á suscribirse voluntariamente.

Creo que en el tiempo que ha mediado, habrán desaparecido los motivos de imposibilidad que ocurrieran, y confio por lo tanto en que para el plazo dicho, es decir, que antes del dia 26 del actual resultará en Tesoreria ingresado por completo el total que por el anticipo aparece sin satisfacer en esta fecha, con cuya comportacion recibire una prueba mas del celo que distingue á los nobles habitantes de la provincia, prueba que nunca me será dable el olvidar. Guadalajara 10 julio de 1854.—José Alvarez.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 29 de julio próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 256.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 510 premios y 6 aproximaciones 192.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. Rows include 1 de 50.000, 4 de 20.000, 4 de 10.000.

Table with 2 columns: Premios and Pesos Fuertes. Rows include 2 de 4000 (8.000), 5 de 2000 (10.000), 20 de 1000 (20.000), 25 de 500 (12.500), 50 de 400 (12.000), 50 de 200 (10.000), 375 de 100 (37.500).

510.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 2 Aproximaciones de 550 ps. fs. cada una para el número anterior y posterior al del premio de 50.000 (1.100), 2 Idem de 500 para idem al de 20.000 (600), 2 Idem de 150 para idem al de 10.000 (500), Total 192.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los tres premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 16.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en cuartos á ochenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 20 de junio de 1854.—José María Escudero.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Recepcion de quintos para el arma de Infanteria.

Relacion nominal de los quintos de esta provincia que pertenecientes al arma de Infanteria deben presentarse en esta Capital el dia 25 del actual al Sr. Coronel graduado primer Comandante del tercer Batallon de la Reina D. Castor Feijoo de Sotomayor.

Table with 2 columns: Nombres and Pueblos de su naturaleza. Lists names like Anastasio Rubio (Peralejos), Pedro Beaza (Cardoso), Felipe Perez (Chiloeches), Manuel Bueno (Maranchon), Juan Miguel Lopez (Checa), Leon Sanz (La Olmeda de Cobeta), Felix Villegas (Torrecuadrada de Valles), Antonio Contera (Guadalajara), Gabino Romano Orejon (Sacedon), Blas Merino (Mierla), Benancio Palero (Fuentelviejo), Prudencio Perez (Torrecuadrada de Molina), Julian Martinez (Amayas), Bernardo Manso (Cendejas de la Torre), Leon Ruiz (Traid).

Guadalajara 14 de julio de 1854.—El Oficial receptor.—Angel Santos.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Direccion.

Por Real decreto de 15 de febrero último se ha

servido S. M. (q. D. g.) disponer, que los que deseen ingresar en cualesquiera de las escuelas de veterinaria han de presentar, del 15 al 30 de setiembre, los documentos siguientes: 1.º Fe de bautismo de haber cumplido 17 años: 2.º Certificación de haber estudiado todas las materias de la instrucción primaria elemental: 3.º Atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez; y 4.º Saber herrar á la española, lo cual acreditarán mediante examen en la escuela. Todos los documentos deben legalizarse.

Como no es dable llegue á conocimiento de cuantos piensan seguir la carrera de veterinaria la mencionada Real resolución, me dirijo á V. S. á fin de que, si lo tiene á bien, mande su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia que está bajo su inmediato cargo, tanto ahora, cuanto á últimos de agosto ó primeros de setiembre, pues de este modo hará un servicio de trascendencia al Gobierno de S. M., á la ciencia, á las escuelas de veterinaria y á los que quieran ingresar en cualquiera de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de julio de 1854.—El Director, Nicolas Casas.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

D. Lorenzo Pastor, Abogado de los Tribunales Nacionales, Secretario Honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo, á Rosendo Infante y Pola, soltero, tahonero, sirviente que era el veinte y siete de junio último en la casa-tahona de Antonio Rosch, vecino de esta Ciudad, y de la que desapareció la tarde del mismo día, cuyas señas se anotan á continuación, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado, y Escribanía del número que refrenda, para las diligencias que hubiere lugar en la causa criminal que de oficio instruyo en averiguación de los autores del hurto de un bolsillo que contenía trescientos diez y siete reales, propio de Antonio Borner, ocurrido en dicha casa la noche del veinte y seis al veinte y siete del referido mes, bajo apercibimiento que de no cumplirlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en esta Ciudad de Guadalajara á doce de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Lorenzo Pastor — Por mandado de su Señoría.—Isidro Monteliú.

Señas. Edad como de diez y seis á veinte años, estatura menos de cinco pies, color moreno, sin barba, delgado, con pantalón de primavera rayada, elástica blanca, chaleco de mahón que tira á blanco, gorro encarnado, calzado de zapatos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta la obra de reparación de la casa consistorial de esta villa, la cual se halla presupuestada en 7,584 rs. El remate se verificará en las salas consistoriales á las once de la mañana del día 13 del próximo mes de agosto con sujeción á dicho presupuesto, plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Tendilla 13 de julio de 1854.—El Alcalde, Victoriano Lopez Franco.—Antonio Moreno, Secretario.

A los nueve días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial, se rematará en pública subasta 50 fanegas de trigo pertenecientes á los propios de

(4)

la villa de Hita, cuyo acto se verificará de 10 á 12 de la mañana ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 24 rs. fanega y demás condiciones que se hallarán de manifiesto.

En virtud de Real orden de S. M. (q. D. g.) se celebrará el remate de las leñas de un retazo de monte de estos fondos municipales llamado Zorrocales, el domingo 13 de agosto próximo en estas salas consistoriales, á la hora de las 10 de la mañana, en cuyo acto estará de manifiesto, y antes si guisaren, enteraran los licitadores, el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el tipo de 42 mrs. por cada una de las 800 arrobas de carbón que se calcula producirá la corta. Bulia 1.º de julio de 1854.—Manuel Catalina.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

COLEGIO COMPLUTENSE DE 2.ª CLASE

incorporado á la Universidad central, establecido en Alcalá de Henares.

En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 548, 207 y 203 del reglamento vigente de estudios, se abrirá la matricula en este establecimiento, para el curso próximo, de los años de latinidad y humanidades, desde el 15 al 31 de agosto.

Todo cursante para ser matriculado deberá presentar:

1.º Su fe de bautismo legalizada, cuando por primera vez su matricula, que acredite haber cumplido nueve años.

2.º Hacer constar con certificación expedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instrucción primaria, debiendo además sufrir en el Instituto respectivo el oportuno examen de escritura, gramática y ortografía, ante una comisión compuesta de tres catedráticos del Instituto.

3.º Certificación de haber probado y ganado el curso anterior si procede de distinto establecimiento.

4.º Un recibo del Depositario por el que conste que ha satisfecho la mitad de los derechos de matricula.

5.º Una papeleta en la cual espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad; el pueblo de su naturaleza, y la provincia á que pertenece; el nombre de su padre ó tutor con las señas donde estos residan, y además el año en que pretenda matricularse.

El Director del establecimiento no necesita valerse de expresiones hiperbólicas para encomiar los adelantos de los alumnos cuando hablen, los hechos lo demuestra el resultado de los exámenes ordinarios, autorizados por el Catedrático comisionado por el Excmo. Sr. Rector, teniendo la satisfacción de no haber quedado ninguno suspenso en los dos años que ha estado á su cargo la dirección.—Alcalá de Henares 15 de julio de 1854.—El Director, Domingo Manuel Perez.

NOTA. En el próximo curso habrá un profesor para cada asignatura.

En la Redacción de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razón. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razón del ramo de propios como son cargaremes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos, casados y muertos; recibos en blanco para la contribución del anticipo reintegrable por el Tesoro, con arreglo al modelo circulado por la Administración de esta provincia á 24 reales el millar.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y escribas.